

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes. Iniciamos la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio ciudadano, un juicio electoral y cinco juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Ahora solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Edwin Guzmán Ramírez, rinda la cuenta la relativa a los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 232 y del juicio electoral 16, ambos de este año, turnado la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Edwin Guzmán Ramírez: Con autorización del Pleno.

En primer término, procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 232 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que sobreseyó su juicio local porque sus solicitudes de conformación e inscripción para integrar la Contraloría Social habían sido contestadas.

En el proyecto se propone la confirmar la resolución impugnada porque los agravios del actor no combaten las consideraciones expuestas por el Tribunal local para sobreseer su demanda, ya que solo reitera agravarse de la negativa de atender su solicitud de integrar la Contraloría Social y abunda en aspectos ajenos a la materia del sobreseimiento contenida en la sentencia impugnada, de ahí el sentido de la propuesta.

Enseguida doy cuenta con el proyecto relativo al juicio electoral 16 de este año, promovido por Sergio Tolento Hernández a fin de impugnar la resolución dictada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que declaró a la parte actora responsable de las infracciones consistentes en promoción personalizada.

En la consulta, se propone desestimar los agravios por los que la parte actora adució una insuficiente motivación de la autoridad responsable para tener por acreditado el elemento objetivo de la propaganda gubernamental personalizada.

Ello, ya que como se expone detalladamente en el proyecto, el Tribunal local expresó como razones el hecho de que se asociaba al servidor público con logros de gobierno, beneficios o compromisos cumplidos, sin que asista la razón a la parte actora, al sostener que la propaganda denunciada se enmarca en el derecho a la información, puesto que ha sido criterio de la Sala Superior, que la adjudicación de logros y acciones de entes de gobierno deben realizarse de forma institucional.

En tal virtud, al considerarse acertada la determinación de la responsable, de estimar actualizada la infracción en materia electoral, se propone confirmar la resolución reclamada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 232 y en el juicio electoral 16, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Ahora, solicito atentamente, Secretario de Estudio y cuenta, Eduardo Zubillaga Ortiz rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 42 de este año turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Zubillaga Ortiz: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de revisión electoral 42 de este año promovido por el Partido Duranguense y otro, mediante el cual impugnó la resolución emitida el 5 de julio de 2019, dictada por el Tribunal Electoral del estado de Durango y el expediente EJE-67/2019 en la que se determinó, que el actor declaró...

En este juicio se propone declarar parcialmente fundados los agravios y revocar los impugnados, dado que no es congruente revisar el fondo de la demanda (...)

En ese sentido, el (...) razón por la cual...

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguien quisiera intervenir.

Si no hay intervenciones, estarán de acuerdo en que se recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 42 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 37, 38, 39 y 40, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel: Con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral 37, 38, 39 y 40, todos de este año, promovidos por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la sentencia emitida el 25 de junio pasado, por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en los expedientes de recursos de apelación 18 de este año y acumulados, que confirmó la resolución del Instituto Estatal Electoral de esta entidad, mediante la cual declaró procedente la solicitud de registro como partido político local de Encuentro Social Chihuahua.

En el proyecto se propone, en primer término, acumular los medios de impugnación para su congruente y pronta resolución, al existir conexidad en la causa.

En cuanto al fondo, se propone declarar como infundado el agravio del Partido Movimiento Ciudadano, en el que expresa que es incorrecto el razonamiento del Tribunal Local, al invocar los lineamientos del Instituto Nacional Electoral, para reglamentar el procedimiento a seguir, en caso de que un partido nacional pierda su registro y quiera solicitar su registro en una entidad federativa como partido local.

Tal calificativo, ya que el referido Instituto Político no combate debidamente los razonamientos de la sentencia impugnada, es decir, no logra demostrar por qué no resultan aplicables los referidos lineamientos.

Por otra parte, los partidos actores se duelen de que el Tribunal responsable confirmó el razonamiento del Instituto Estatal Electoral, en el sentido de que le otorgó el registro local al Partido Encuentro Social, por haber superado el umbral del 3 por ciento de la votación válida emitida en la pasada elección de sindicaturas, pues consideró que cumplió con el primer requisito que impone al artículo 95, numeral cinco de la Ley General de Partidos.

Se propone estimar fundados tales argumentos, pues dicha temática ya fue materia de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad en donde se determinó que, para dilucidar el porcentaje del 3 por ciento, se debe

tener presente lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, último párrafo y 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo, de la Constitución Federal, en donde se establece que le será cancelado el registro a los partidos políticos nacionales y locales que no tengan al referido porcentaje del total de la votación válida emitida, en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación de los Poderes Ejecutivos Federal o Local, o de las Cámaras del Congreso de la Unión o Legislativos Locales.

Lo anterior, ya que el Tribunal Pleno, al valorar el porcentaje requerido, a la luz de elecciones municipales, determinó la invalidez de una porción normativa, que expresaba y ayuntamientos, al considerar que desvirtuaba la regla constitucional, que exige un mínimo de representatividad en elecciones estatales de gobernador o diputados locales, resolviendo que el incluir la elección de ayuntamientos, como parámetro para medir el tres por ciento de la votación para obtener el registro como partido político local es contrario a la Constitución Federal.

Con base en referido contexto y toda vez que en el presente caso la elección de sindicaturas del estado de Chihuahua reúne las mismas características que la de ayuntamientos, pues ambas se desarrollan en el territorio del municipio, se propone revocar la sentencia impugnada, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de esa entidad que declaró la procedencia del registro de partido político local Encuentro Social Chihuahua.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia. ¿Desean intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 37, 38, 39 y 40, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral 38, 39 y 40 al diverso 37, por ser este el más antiguo, por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los expedientes acumulados.

Segundo.- Se revoca la resolución impugnada.

Tercero.- Se revoca el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que declaró la procedencia del registro del partido político local Encuentro Social Chihuahua.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente de esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se

declara cerrada la sesión a las 12 horas con 14 minutos del día 18 de julio de 2019.

Agradeciendo a los asistentes y a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y YouTube.

Buenas tardes.

----- oo0oo -----